

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACT/CT/SE/08/05/2017**

Fecha:	8 de mayo de 2017	Lugar:	Donceles 100, Centro Histórico, Centro, 06000 Ciudad de México
--------	-------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	
Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	
Lic. Maribel Pérez Rivera	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	

ASUNTO Y PUNTO DE ACUERDO**Punto 1.-****Asunto que se somete a consideración:** Clasificación de la información como reservada.**Número Folio:** 0001100171417**Número de Recurso de Revisión:** RRA 3516/17**Descripción de la Solicitud:**

“Contrato 1205151 celebrado por la Jefatura de la Oficina del Secretario con Mckinsey Company Inc. México para la Asesoría Técnica Especializada para el Fortalecimiento de la Atención Ciudadana y Diseño de un Sistema Integral de Detección Temprana de Alertas en Temas Operativos de la SEP con fecha de inicio del 4 de octubre de 2016 y fecha de término 30 de noviembre de 2016 así como de su Anexo Técnico.” (Sic)

Respuesta de la Jefatura de la Oficina del C. Secretario y sus áreas adscritas, señalaron lo siguiente:

“Resulta necesario precisar, que el Contrato celebrado con Mckinsey Company Inc., no fue suscrito por el Jefe de la Oficina del Secretario, como lo señala en su solicitud, sino por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con la asistencia del Coordinador General de Atención Ciudadana de esta Secretaría.

Atento el anterior, y en aras del principio de máxima publicidad de la información, se adjunta el contrato celebrado el 4 de octubre de 2016, por una parte, por la Secretaría de Educación Pública representada por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, asistido por el área requirente, la Coordinación General de Atención Ciudadana, y por la otra, Mckinsey & Company, Inc. México, S.C, al

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/08/05/2017

cual le fue asignado el número interno 01.CGAC.2016. (Anexo 1)

*Por lo que atañe al **anexo de ejecución**, cabe señalar que se trata de información reservada de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracciones VI y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

.....

En relación a la prueba de daño se informa, que de entregar el anexo de ejecución solicitado, se podrían ver afectadas las actividades de vigilancia y verificación que tiene esta Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 38, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 14, fracción XI, de la Ley General de Educación. Lo anterior, derivado de que el anexo de ejecución contiene información detallada de los objetivos, actividades, metodología, funcionamiento y entregables del sistema que se pretende crear para detectar, mitigar, controlar y administrar los riesgos inherentes a la implementación de la Reforma Educativa, entre otras actividades.

Asimismo, es pertinente señalar que la difusión de la información que contiene el anexo de ejecución en comento, podría interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Dicho anexo contiene información directamente relacionada con el proceso deliberativo en curso, por lo que entregarlo podría afectar la capacidad de los servidores públicos para poder adoptar una decisión definitiva.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, se estima que el plazo de reserva es por un (1) año, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación." (SIC)

Por lo anterior, se solicita a este H. Comité la confirmación de la clasificación anteriormente invocada.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/08/05/2017.1.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación como reservada del anexo de ejecución del contrato No. 01.CGAC.2016 de Prestación de Servicios que esta Secretaría celebró con la sociedad civil McKinsey & Company Inc. México, S.C., por 1 año, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.